



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 225

Año XXVI – Octubre 2022



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**
Jefe de Gabinete **Ramiro Crilchuk**
Secretaria de Gobierno **Aldana Iovanovich**
Secretario de Economía **Ramiro Crilchuk (a cargo)**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ricardo Dittler**
Secretario de Desarrollo Social **Lucas Spivak**
Secretario de Producción **Roberto Alonso**
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Martina Drkos**
Vicepresidente 1º **Matías Nanni**
Vicepresidente 2º **Marcela Herrera**
Secretario **Gabriel Lommi**

Bloque Frente de Todos

Nadina Brizzi
Martina Drkos
Carla López Domínguez
Marcela Herrera
Miriam Larrañaga
Antonio Ligari
Gabriel Marotte
Mariana Miño
Alejandro Paulenko
Vanesa Queyffer
Sergio Rolón
Jorge Suárez

Bloque Frente Juntos

Mariana Astorga
Silvina Di Renta
Jorge Marc Llanos
Natalia Moracci
Matías Nanni
Pablo Swaryczewki
Claudio Topich

Bloque Frente Renovador Peronista

Agustín Celi

ÍNDICE

ORDENANZA N° 3942. Modificar la Ordenanza Municipal N° 3930/22 Promulgada por Decreto N° 746 de fecha 5 de julio de 2022. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3943. Autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio para la firma durante el ejercicio 2022, de contratos de alquiler de inmuebles que tengan como finalidad ser sede de dependencias municipales y a convalidar los contratos de alquileres firmados por el Departamento Ejecutivo durante el ejercicio 2021, que han comprometido créditos del presupuesto aprobado para el ejercicio 2022. **Pág. 6**

ORDENANZA N° 3944. Autorizar al Departamento Ejecutivo, a suscribir con INTEGRITY SEGUROS S.A, el Convenio glosado a fs. 62/63 con los alcances allí dispuestos. **Pág. 8**

ORDENANZA N° 3945. Convalidar en todos sus términos el Contrato de Donación suscripto con fecha 15 de Marzo del año 2022 entre la Municipalidad de Berisso en calidad de DONANTE y la Sra. Jorgelina Velia Abt, argentina, con D.N.I. 4.464.443, soltera, domiciliada en calle 127 entre 8 y 9 S/N° de Berisso en calidad de DONATARIA respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 406, Parcela 14, Partida Inmobiliaria N° 39.304, sito en calle 127 entre 8 y 9 S/N° de Berisso, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-16-2006. **Pág. 14**

ORDENANZA N° 3946. Convalidar en todos sus términos el **CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN DE ESCRITURACIÓN DEL IVBA” – DECRETO 699/10** suscripto entre la Municipalidad de Berisso y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual las partes acuerdan la prestación recíproca de cooperación y asistencia técnica en todas las tareas de mensura y división de los terrenos a disposición destinados a construcción de viviendas sociales. **Pág. 18**

VISTO:

El Expediente N° 4012-5487-2022 mediante el cual se gestiona la introducción de modificaciones en la Ordenanza Municipal N° 3930/22 Promulgada por Decreto N° 746 de fecha 5 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el Cuerpo de Inspectores de la Dirección de Seguridad Vial y Ciudadana de la Municipalidad de Berisso, por Expediente N° 4090-60-22, presento ante el Honorable Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza sobre la *“Prohibición de uso y venta de caños de escapes no homologados y/o modificadores de ruido con el fin de lograr la contaminación acústica en la ciudad de Berisso”*;

Que, el origen del Proyecto encuentra su asidero en los constantes reclamos vertidos por los vecinos respecto de la exposición a los fuertes ruidos que emiten los caños de escape de los vehículos, y en particular de las motos, los que, superando los límites acústicos tolerables podrían generar efectos nocivos para la salud tales como irritabilidad, cansancio crónico y hasta incidir en enfermedades cardiovasculares, siendo algunas de las principales secuelas registradas el decrecimiento de la capacidad laboral, aumento de consumo de fármacos y cansancio crónico – según informe publicado por la Organización Mundial de la Salud-;

Que, siendo primordial el impulso de normas de convivencia que sean respetadas por todos para impedir así la propagación de ruidos innecesarios o excesivos capaces de afectar a los ciudadanos, tanto como su estado de salud como en su calma y sosiego diario, resulta menester poner freno a la circulación de vehículos con caños de escape abiertos y/o modificados por la colocación de los denominados “expansivos” y/u otros dispositivos sonoros, debiendo ser introducidas ciertas modificaciones en la Ordenanza Municipal N° 3930/22 en consonancia con el bien jurídicamente protegido – Artículo 41 y 42 Constitución Nacional -, Punto 4 del Anexo III de la Norma IRAM 4062 por remisión de la Ordenanza Municipal N° 1970/96 y el Artículo 48 inciso w) de la Ley 24.449 – Ley de Tránsito;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Reemplazar el artículo 1° de la Ordenanza N° 3930/22 por el siguiente: *“Prohibir en toda la jurisdicción de la Ciudad de Berisso, la circulación motocicletas, ciclomotores y similares, de cualquier tipo y cilindrada, con caño de escapes abiertos y/o modificados mediante la colocación de escapes libres, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados ‘sistemas expansivos’, utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos”*.

ARTÍCULO 2°: Sustituir el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 3930/22 por el siguiente: *“Establecer que, el incumplimiento de lo normado en el artículo 1°, dará lugar al secuestro del vehículo y el posterior decomiso del escape en caso de corresponder, debiendo optar el infractor por la colocación del escape original – o similar- con silenciador, al momento de su retiro o hacerlo a posterior, liberándose la entrega siempre y cuando concurra acompañado por otro vehículo que oficie como medio de transporte –flete-. En este último caso, pesara sobre el infractor la prohibición de circular hasta tanto no sea suplida la falta. Queda a cargo de la Dirección de Seguridad Vial y Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Berisso la aplicabilidad de lo aquí determinado.”*

ARTÍCULO 3°: Modificar las facultades otorgadas al Juzgado Municipal de Faltas de Berisso establecidas en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal 3930/22: *“Sentar que una vez constatada la infracción y retenido el rodado, la Dirección de Seguridad vial y Ciudadana deberá elevar las actuaciones al Juzgado Municipal de Faltas que corresponda a los fines de determinar la procedencia del decomiso del escape y, en caso afirmativo, ordenar a la Dirección mencionada precedentemente la destrucción del mismo”.*

ARTÍCULO 4°: Dejar sin efecto en todas sus partes los alcances del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3930/22, suplantándolo por: *“Prohibir la venta o reventa de caños de escape abiertos/libres y/o modificados, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados ‘sistemas expansivos’, y su colocación. La transgresión de lo aquí normado dará lugar a la intervención de la Dirección de Control Urbano quien, de forma conjunta con la Dirección de Seguridad Vial, deberán verificar la situación del comercio y/o taller mecánico y obrar en consecuencia, pudiendo, en caso de corresponder, proceder al secuestro de caños y autopartes en cuestión.”*

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 21 de Septiembre de 2022.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 1035

Berisso, 29 de septiembre de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-5487/2022, iniciado el 13-09-2022 referente a modificar la Ordenanza Municipal N° 3930/22 Promulgada por Decreto N° 746 de fecha 5 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3942.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

ORDENANZA N° 3943

VISTO:

La imperiosa necesidad de celebrar nuevos contratos de alquiler de inmuebles para destinarlos al funcionamiento de oficinas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, para ello, resulta imprescindible comprometer fondos de más de un ejercicio a fin de efectivizar los contratos de locación durante el corriente año.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio para la firma durante el ejercicio 2022, de contratos de alquiler de inmuebles que tengan como finalidad ser sede de dependencias municipales.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá prever en los presupuestos futuros los créditos necesarios para atender las cuotas correspondientes conforme a la autorización conferida por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Convalídense los contratos de alquileres firmados por el Departamento Ejecutivo durante el ejercicio 2021, que han comprometido créditos del presupuesto aprobado para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 22 de Septiembre del 2022.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 1036

Berisso, 29 de septiembre de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-3964-2022 iniciado el 04-07-2022, referente a autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio para la firma durante el ejercicio 2022, de contratos de alquiler de inmuebles que tengan como finalidad ser sede de dependencias municipales y a convalidar los contratos de alquileres firmados por el Departamento Ejecutivo durante el ejercicio 2021, que han comprometido créditos del presupuesto aprobado para el ejercicio 2022; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3943.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ramiro Crilchuk
Jefe de Gabinete a cargo
de la Secretaría de Economía

ORDENANZA N° 3944

VISTO:

El Expediente Administrativo N°4012-406/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente administrativo N°4012-6567-2016 se llevó adelante la Licitación Pública N°2/2017, por la que se adjudicó la Obra Pública “CENTRO ADMINISTRATIVO LA LONJA”, por un monto de pesos veintiocho millones once mil doscientos noventa y dos con 09/100 centavos (\$ 28.011.292,09) a la Empresa Contratista REDES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A. cuyo Decreto de adjudicación fue el N°113 de fecha 10 de febrero de 2017.

Que con fecha 16 de febrero de 2017, se firma el Contrato de Obra Pública y el acta de Inicio de Obra con fecha 19 de junio de 2017. Dicho contrato, por cláusula décimo cuarta, es afianzado su fiel cumplimiento con 2 Pólizas de caución: Póliza N° 77.485 y Póliza 77.823 de INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.

Que con fecha 15 de enero de 2018, la Obra se NEUTRALIZA por tiempo indeterminado, justificada por el art. 28 SUSPENSIÓN POR CAUSAS DE TERCEROS del Pliego de especificaciones

Particulares de la Obra, a pedido de la Contratista, por Nota de pedido N°11 de fecha 12 de enero de 2018.

Que con fecha 3 de julio de 2018, la Contratista por Nota de pedido N° 12, solicita la rescisión del contrato de la obra de referencia por inviabilidad de la misma y ruptura de la ecuación económica, que no puede sostener;

Que con fecha 8 de enero de 2019, Intendencia por Decreto N°18/2019 adhiere a la rescisión de contrato solicitada por la empresa y requirió la aprobación por parte de la empresa Contratista de la documentación obrante en el Expediente Administrativo, siendo ello una rescisión bilateral;

Que por Decreto N°1070/2019 se procede a anular el Decreto N° 18/2019 de fecha 8 de enero de 2019 de Rescisión de Contrato Bilateral con la empresa contratista Redes y Construcciones del Sur S.A. y se procede a realizar un análisis de la deuda para con la comuna;

Que la Municipalidad procede a emitir una “Liquidación de Crédito Municipal”, el cual arroja una acreencia a favor del Municipio por un total de \$4.247.074,91.

Que dicha “Liquidación de Crédito Municipal” implica la liquidación por parte del Municipio de todas las deudas por todo concepto que la empresa REDES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A. debe a la Comuna;

Que con fecha 17 de febrero de 2020, en el expediente judicial “REDES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A. Y OTROS S/ QUIEBRA” se resuelve declarar admisible en favor de la Municipalidad de Berisso la suma de \$ 1.574.951,36 con carácter de Privilegio General y la suma \$1.975.203,39 con carácter de quirografario, e inadmisibles lo demás pretendido; en razón de haberse presentado el Municipio en dichas actuaciones a los fines de verificar el crédito contenido en la “Liquidación de Crédito Municipal”.

Que con fecha 07-01-2022, mediante carta documento Correo Argentino CD170424199 Integrity Seguros S.A. manifiesta la voluntad de Convenir con el Municipio;

Que de los antecedentes del caso surge que se encuentra controvertido por parte de la Aseguradora la existencia del siniestro, atento a que el dictado del Decreto N°18/2019 implicó una rescisión bilateral del contrato. Empero, luego la Comuna prosiguió con la anulación del mismo mediante Decreto N°1070/2019 el cual concluyó determinando las acreencias del Municipio y la emisión de la “Liquidación de Crédito Municipal”;

Que en razón de un juicio de probabilidad resulta preferencial a los intereses de la Comuna la firma de un Convenio con la Aseguradora, devolviéndose las Pólizas y asegurando al Municipio el cobro de la suma de \$ 1.975.203,39 -pesos un millón novecientos setenta y cinco mil doscientos tres con 39/100-;

Que asimismo el resto de las acreencias de la Comuna se encuentran aseguradas por cuanto el saldo restante verificado en la quiebra, se perseguirá en dicho marco su cobro;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo, a suscribir con INTEGRITY SEGUROS S.A. el Convenio glosado a fs. 62/63 con los alcances allí dispuestos.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VENTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 22 de septiembre de 2022.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

CONVENIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los del mes de del año 2022 comparecen por una parte MUNICIPALIDAD DE BERISSO (en adelante llamada el "ASEGURADO"), con domicilio en calle 166 y 6 de la Ciudad de Berisso -Palacio Municipal, Provincia de Buenos Aires, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal Fabián Gustavo Cagliardi, y, por la otra parte, INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA SA -fiador de la Empresa REDES Y CONSTRUCCIONES S.A.- con domicilio en Av. Paseo Colón N°357, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Karina Viviana Tarrio (T°78 F°300 C.P.A.C.F.) en su carácter de apoderada, lo que acredita en este acto mediante con copia del poder que manifiesta estar vigente, en adelante (llamada indistintamente "Integrity" o "LA COMPAÑÍA" o "LA ASEGURADORA") MANIFIESTAN que han arribado a un acuerdo ("ACUERDO") el cual se plasma a continuación.

ANTECEDENTES:

Que por medio de Licitación Pública N°02/2017, que tramitara por Expediente Administrativo N°4012-6567-2016, se adjudicó a la Obra Pública "CENTRO ADMINISTRATIVO LA LONJA" a la Empresa Contratista REDES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A., mediante Decreto de adjudicación N°113 de fecha 10 de febrero de 2017, procediéndose a firmar el contrato de obra pública con fecha 16 de febrero de 2017 y el acta de Inicio de Obra con fecha 19 de junio de 2017, afianzando su cumplimiento mediante las pólizas de

caución Nro. 77.485 y 77.823 en garantía de Ejecución de Contrato y Anticipo Por Acopio correspondiente a Licitación Pública mencionada.

Que frente al incumplimiento de la Empresa REDES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A. respecto de las obligaciones inherentes del contrato ut supra mencionado la Municipalidad de Berisso procedió a rescindir unilateralmente el contrato mediante Decreto N°1070/2019 y en consecuencia a realizar una medición final de la obra y un balance de la misma, donde se indica la certificación realizada, los pagos efectuados por el municipio, las prestaciones no entregadas por el contratista; lo que diera lugar a la cuantificación por parte del Municipio de la deuda por todo concepto -mediante la confección de una "Liquidación de Crédito Municipal"- la cual arrojará en favor de esta Comuna la suma de pesos \$4.247.074,91 comprensiva de: saldo por Obra con acopio (\$3.638.902,47), Deuda por Tasa Municipal de Seguridad e Higiene (\$111.364,66) y Deuda por prestaciones de equipo (\$496.807,78).-

Que con posterioridad ésta Comuna se presenta en la quiebra dictada en fecha 17 de octubre de 2017 decretada por el Juzgado Nacional en lo Comercial N°8, Secretaría N°16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "REDES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A. Y OTROS S/QUIEBRA". Ello a los fines de la verificación de la "Liquidación de Crédito Municipal".

Que con fecha 17 de febrero de 2020, se dictó sentencia en los autos mencionados en el párrafo precedente, en donde se resuelve declarar admisible en favor de la Municipalidad de Berisso la suma de \$ 1.574.951,36 con carácter de Privilegio General y la suma \$1.975.203,39 con carácter de quirografario, e inadmisibles los demás conceptos pretendidos.

En función de todos los antecedentes aludidos, las partes acuerdan en convenir las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. LA COMPAÑÍA ha emitido a pedido de REDES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A. las pólizas de seguro de caución Nro. 77.485 – y 77.823 en garantía de Ejecución de Contrato y Anticipo Por Acopio correspondiente a Licitación Pública 02/2017 "Centro Administrativo LA LONJA".

SEGUNDA. Que el ASEGURADO manifiesta que el Tomador no cumplió con la totalidad de las obligaciones asumidas en el Contrato y en razón de ello se produjo el siniestro ("Siniestro"), motivo por el cual el ASEGURADO ha iniciado oportunamente la denuncia de siniestro ante la Compañía.

TERCERA. Que con los antecedentes suministrados por el ASEGURADO y recibidos por LA COMPAÑÍA vinculados al Contrato mencionado en la cláusula PRIMERA, se dio cumplimiento a las cargas y obligaciones que las Pólizas impone a aquél para tener por configurado el Siniestro y proceder a su cobro.

CUARTA. Las Partes, sin reconocer hechos ni derechos, acuerdan que el importe del reclamo debido por LA COMPAÑÍA a la MUNICIPALIDAD asciende a la suma total de PESOS Un Millón Novecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Tres con 39/100 (\$1.935.203,39), crédito reconocido con Privilegio

Quirografario en los autos: "REDES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A. Y OTROS S/QUIEBRA"

QUINTA. Que, a los efectos de hacer frente a las obligaciones garantizadas, LA COMPAÑÍA abonará la SUMA indicada en la cláusula CUARTA a los 15 días de la suscripción del presente acuerdo. El mismo se efectivizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del ASEGURADO que a continuación se denuncia:

BANCO PROVINCIA
CUENTA CORRIENTE EN PESOS
N° CUENTA: 5033-50255/1
CUIT: 30-63311512-1
CBU: 0140032801503305025514
CBU ALIAS: POZO.CAMPO.MAMA

12

SEXTA. Que una vez acreditada la transferencia de la SUMA, el ASEGURADO renuncia a todo reclamo que pudiera tener contra LA COMPAÑÍA vinculado las pólizas de seguro de caución indicadas en la cláusula primera, no teniendo nada más que reclamarle por ningún concepto con causa u origen en las referidas pólizas y contrato garantizado.

SÉPTIMA. La Municipalidad de Berisso se reserva la acción y el derecho de reclamar en forma directa contra la empresa contratista REDES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A. mediante las acciones judiciales pertinentes cualquier otro concepto que pudiera quedar pendiente de cobro, como así mismo los intereses que pudieran corresponder a la fecha de cobro del crédito quirografario por la suma de \$1.935.203,39. La Municipalidad continuará persiguiendo el crédito con Privilegio General reconocido en los autos caratulados "REDES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A. Y OTROS S/QUIEBRA".

OCTAVA. Que, como consecuencia del pago mencionado en la cláusula quinta, LA COMPAÑÍA se subroga en todos los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Tomador REDES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A. hasta el importe de la suma abonada que fuera reconocida en la quiebra con Privilegio Quirografario. La subrogación antedicha corresponde exclusivamente a la suma de \$1.935.203,39, siendo los intereses de dicho monto -al día efectivo del pago en el marco del proceso de quiebra- a favor de la Municipalidad de Berisso.

NOVENA. La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente por LA COMPAÑÍA se configurará previa intimación fehaciente por el plazo de 15 (quince) días sin necesidad de interpelación judicial alguna.

DECIMA. La Municipalidad de Berisso se compromete una vez acreditado el pago a entregar en el plazo de 5 días los originales de las pólizas detalladas en la Cláusula Primera.

DECIMOPRIMERA. Que, a todos los efectos legales del presente ACUERDO, las Partes ratifican los domicilios constituidos en los lugares indicados en el

encabezamiento a efectos de cualquier notificación, comunicación y/o intimación judicial y/o extrajudicial que deban practicarse.

Cualquier divergencia que surja del ACUERDO, será resuelta ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de las Partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

A todos los efectos del presente ACUERDO, las Partes se someten a las leyes vigentes en toda la República Argentina.

En Prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada Parte el suyo.

DECRETO Nº 1037

Berisso, 29 de septiembre de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-406-2022, iniciado el 21-01-2022 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo, a suscribir con INTEGRITY SEGUROS S.A, el Convenio glosado a fs. 62/63 con los alcances allí dispuestos; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3944.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y los Sres. Secretarios de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

FUNDAMENTOS

Con fecha 15 de Diciembre del año 2021 y en el marco del Expediente N° 4012-5261/07 se sanciona la Ordenanza que fue promulgada por Decreto N° 1530 del 17 de Diciembre del año 2021 y registrada bajo N° 3894 en cuya virtud se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir nuevo Contrato de Donación a favor exclusivo de la Sra. Jorgelina Velia Abt, argentina, con D.N.I. 4.464.443, de estado civil soltera, disponiéndose la medida a su exclusivo favor en razón de su condición de Codonataria primigenia y continuadora ininterrumpida de la posesión a partir del fallecimiento del Codonatario, Sr. Leopoldo García, respecto del inmueble del dominio privado municipal que ambos compartían como asiento de la vivienda familiar designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 406, Parcela 14, Partida N° 39.304, sito en calle 127 entre 8 y 9 S/N° de Berisso, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-16-2006;

Que no resulta ocioso señalar en el presente cuerpo y en favor de contribuir a la mayor claridad en la interpretación del iter administrativo recorrido, que el acto donativo del inmueble a favor exclusivo de la Codonataria Jorgelina Velia Abt dispuesto por Ordenanza N° 3894 en razón del fallecimiento del Codonatario, Sr. Leopoldo García, reconoció una primera y análoga autorización por conducto de la Ordenanza N° 3525 promulgada por Decreto N° 412 del día 17 de Mayo del año 2017 no obstante lo cual la consignación errática de la individualización parcelaria en el cuerpo de esta última obligo a la sanción de una nueva Ordenanza que saneara tal estado de cosas disponiendo, al mismo tiempo, la derogación de la anterior;

Que de tal modo y por conducto de la citada Ordenanza N° 3894 el Departamento Ejecutivo, autorizado al efecto, cumplimenta la confección del Contrato de Donación que luce agregado a fs. 97/99 del Expediente Municipal N° 4012-5261-2007 el que se ajusta en un todo a las previsiones de la Ordenanza que le dio origen;

Que por imperio del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal la transferencia a título gratuito de los bienes de la Municipalidad es materia de exclusiva competencia del Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidase en todos sus términos el Contrato de Donación suscripto con fecha 15 de Marzo del año 2022 – copia agregada a fs. 97 y subsgts del Expediente Municipal N° 4012-5261-2007- entre la Municipalidad de Berisso en calidad de DONANTE y la Sra. Jorgelina Velia Abt, argentina, con D.N.I. 4.464.443, soltera, domiciliada en calle 127 entre 8 y 9 S/N° de

Berisso en calidad de DONATARIA respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 406, Parcela 14, Partida Inmobiliaria N° 39.304, sito en calle 127 entre 8 y 9 S/N° de Berisso, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-16-2006;

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 22 de Septiembre de 2022.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

CONTRATO DE DONACIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE

Entre la **Sra. JORGELINA VELIA ABT**, argentina, D.N.I. 4.464.443, de estado civil soltera, con domicilio real en el inmueble del dominio privado municipal sito en calle 127 entre 8 y 9 S/N° de Berisso, en su condición de Codonataria primigenia y continuadora ininterrumpida de la posesión por fallecimiento del Codonatario Sr. Leopoldo García respecto del inmueble asiento de la vivienda familiar, en adelante "**LA DONATARIA**", por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO** representada por el Señor Intendente Municipal don **FABIÁN GUSTAVO CAGLIARDI**, en adelante "**LA DONANTE**", se celebra el presente Contrato de Donación de propiedad inmueble conforme autorización conferida al Departamento Ejecutivo por la Ordenanza N° 3894 promulgada por Decreto N° 1530 de fecha 17 de Diciembre de 2021, sujetándose el presente a las cláusulas que expresa y seguidamente se consignan:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la Donación de un inmueble del dominio privado municipal en el que la Beneficiaria tiene constituida desde larga data su vivienda familiar originariamente compartida con su fallecido conviviente Sr. Leopoldo García y en el cual, con variaciones en la denominación catastral por errática individualización saneada al presente, ininterrumpidamente siguió habitando de modo público y pacífico con destino exclusivo de vivienda familiar.

SEGUNDA: El inmueble donado a "**LA DONATARIA**" se identifica catastralmente como **CIRCUNSCRIPCIÓN VII, SECCIÓN J, MANZANA 406, PARCELA 14, Partida Inmobiliaria 39.304, sito en calle 127 entre 8 y 9 S/N° de Berisso, con las medidas, superficie y linderos según Plano 114-16-2006.**

TERCERA: “**LA DONATARIA**” manifiesta que acepta la Donación del inmueble descrito en el artículo anterior en las condiciones establecidas en el presente y conforme la legislación vigente (arg. Art. 1545 y cts. del Código Civil).

CUARTA: “**LA DONANTE**”, conforme el art. 1552 del Código Civil pasará el presente Contrato a escritura pública ante la Escribanía General de Gobierno y “**LA DONATARIA**” deberá concurrir al acto escriturario para ratificar en dicho instrumento el consentimiento prestado a esta Donación en el presente Contrato.

QUINTA: “**LA DONATARIA**” que se encuentra en tenencia precaria del inmueble donado, recibe en este acto la posesión material del mismo en las condiciones en que se encuentra, dejándose constancia que la jurídica será dada el día del otorgamiento de la escritura a que se refiere la cláusula cuarta.

SEXTA: La donación del inmueble efectuada por los artículos anteriores queda subordinada para su perfeccionamiento a la aprobación de este acto por el Honorable Concejo Deliberante.

SÉPTIMA: De la Intransferibilidad y Cesión del Contrato: Atento a que con la presente Donación se pretende proteger al grupo familiar ocupante del inmueble y evitar futuras especulaciones inmobiliarias, se establece expresamente la prohibición para “**LA DONATARIA**” de transferir y/o ceder a título singular gratuito y/u oneroso las acciones y derechos derivadas del presente contrato por el término de diez años a partir de la fecha de la escrituración, salvo expresa autorización de “**LA DONANTE**”. En caso de autorizarse la venta del inmueble, la Municipalidad de Berisso tendrá derecho a percibir por la transmisión una suma de pesos equivalente a la valuación fiscal del valor tierra correspondiente al año de la petición. La presente cláusula pasará a formar parte de la futura escritura a otorgarse conforme Clausula 4

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todo efecto legal “**LA DONANTE**” en el Palacio Municipal sito 6 y 166 de la Ciudad y Partido de Berisso, y “**LA DONATARIA**” en su domicilio real mencionado en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y una foja útil, al mismo efecto, que se entregan a “**LA DONANTE**”, y a “**LA DONATARIA**” remitiéndose oportunamente el restante al Departamento Deliberativo como Anexo del proyecto de Ordenanza de Convalidación, en la Ciudad de Berisso a los quince días del mes de Marzo del año 2022.

DECRETO N°1038

Berisso, 29 de septiembre de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-5261/2007, iniciado el 26-09-2007 referente a convalidar en todos sus términos el Contrato de Donación suscripto con fecha 15 de Marzo del año 2022 entre la Municipalidad de Berisso en calidad de DONANTE y la Sra. Jorgelina Velia Abt, argentina, con D.N.I. 4.464.443, soltera, domiciliada en calle 127 entre 8 y 9 S/N° de Berisso en calidad de DONATARIA respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 406, Parcela 14, Partida Inmobiliaria N° 39.304, sito en calle 127 entre 8 y 9 S/N° de Berisso, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-16-2006; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3945.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

VISTO:

El Convenio de Asistencia Técnica e Implementación del “Plan de Escrituración del IVBA” – Decreto N° 699/10 firmado entre el Municipio de Berisso y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Instituto de la Vivienda se compromete a prestar asistencia técnica en las tareas de mensura y división de los terrenos que tenga a disposición el municipio de Berisso, destinados a la construcción de viviendas sociales, comprometiéndose el municipio a brindar todo el apoyo logístico necesario a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para los trabajos de medición y relevamiento;

Que este Convenio se enmarca dentro del PLAN DE ESCRITURACIÓN llevado adelante por este, con el objetivo de otorgar a los adjudicatarios de planes de viviendas sociales la correspondiente escritura traslativa de dominio;

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera del citado Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley 13.342, su modificatoria Ley 13.874 y su Decreto Reglamentario 699/10 prorrogado por Resoluciones N° 1809/12 – 1687/14, 890/16, 1971/18 y 1121/20, corresponde someter el mismo a la aprobación del Honorable Cuerpo Deliberativo;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese en todos sus términos el **CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN DE ESCRITURACIÓN DEL IVBA” – DECRETO 699/10** suscripto entre la Municipalidad de Berisso y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, cuya copia se adjunta como ANEXO I; formando parte integrante de la presente, mediante la cual las partes acuerdan la prestación recíproca de cooperación y asistencia técnica en todas las tareas de mensura y división de los terrenos a disposición destinados a construcción de viviendas sociales.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 22 de Septiembre de 2022.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

CONVENIO ASISTENCIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN DE ESCRITURACIÓN DEL IVBA” – DECRETO N° 699/10

19

EN EL MUNICIPIO DE BERISSO

Entre el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**EL INSTITUTO**”, representado por el Sr. Administrador DIEGO MENENDEZ, constituyendo domicilio en la Calle 7 N° 1267, piso 4º, de la ciudad de La Plata, por una parte; y el **MUNICIPIO DE BERISSO** en adelante “**EL MUNICIPIO**”, representado por el Sr. Intendente FABIAN GUSTAVO CAGLIARDI, constituyendo domicilio en la calle 6 y 166, de la ciudad de Berisso, por la otra, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: “**EL INSTITUTO**” se compromete a prestar asistencia técnica en las tareas de mensura y división de los terrenos que tenga a disposición “**EL MUNICIPIO**” destinados a la construcción de viviendas sociales.

“**EL MUNICIPIO**” se compromete a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a brindar todo el apoyo logístico necesario para los trabajos de medición y relevamiento de hechos existentes.

SEGUNDA: El presente Convenio tiene por objeto implementar el PLAN DE ESCRITURACION de “**EL INSTITUTO**” como instrumento de gestión para efectivizar la transferencia Dominial a los adjudicatarios de la totalidad de los complejos habitacionales construidos y/o financiados y/o administrados por “**EL INSTITUTO**” ubicados en “**EL MUNICIPIO**”.

TERCERA: El objetivo del **PLAN** es generar un ámbito o espacio de tratamiento de la temática de la regularización urbana, dominial y escrituraria de la vivienda social, basado en la articulación Provincia – Municipio para elaborar procesos tendientes a convertir en propietarios a la totalidad de los beneficiarios de las distintas operatorias centralizadas y descentralizadas, ejecutadas por “**EL INSTITUTO**” en “**EL MUNICIPIO**”. Ello, en el marco de lo establecido por la Ley 13.342, su modificatoria Ley 13.874 y su Decreto Reglamentario 699/10 prorrogado por Resoluciones N° 1809/12 – 1687/14, 890/16, 1971/18 y 1121/20, a los cuales “**EL MUNICIPIO**” deberá adherir a través de la ordenanza y/o del decreto correspondientes.

CUARTA: “**LAS PARTES**” acuerdan la prestación recíproca de cooperación y asistencia técnica en todos los aspectos del proceso de gestión escrituraria, estando a cargo de la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio la Gerencia Escrituraria y Social de “**EL INSTITUTO**” y a través del área competente del “**MUNICIPIO**”.

QUINTA: “**EL INSTITUTO**” aporta la nómina de Barrios, que como Anexo I forma parte integrante de este Convenio, a fin de determinar juntamente con “**EL MUNICIPIO**” el universo de barrios y vivienda a regularizar en el Partido.

SEXTA: “**EL MUNICIPIO**” se compromete a corroborar e informar el número de barrios y viviendas sociales construidas y/o financiadas y/o administradas por “**EL INSTITUTO**” en el Distrito, en el plazo de un (1) mes contado a partir de la firma del presente.

SÉPTIMA: La comunicación referida en la cláusula anterior, deberá conformarse con un listado de los barrios existentes, indicando ubicación de los mismos, nomenclatura catastral, fecha de habilitación de la obra, planos de mensura (de Geodesia o PH) aprobados y/o visados por “**EL MUNICIPIO**” y de obra existentes, planchetas y cédulas catastrales. Asimismo, deberá informar sobre las viviendas y/o unidades funcionales que hubieran cancelado su precio de venta, en los casos que la cobranza de las cuotas de amortización se encuentre a su cargo.

OCTAVA: En el caso de los barrios que no cuenten con planos de mensura y división (de Geodesia o PH) aprobados de las viviendas y/o unidades funcionales construidas, “**EL INSTITUTO**” se compromete a realizar en forma gratuita el relevamiento de hechos existentes, la confección de planos de mensura, la gestión para su aprobación y registración parcelaria, así como también, todas aquellas tareas conducentes a la obtención de las condiciones técnicas catastrales y dominiales necesarias para la escrituración de cada uno de los inmuebles. Las tareas mencionadas comenzarán a realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo prescripto en la cláusula Sexta.

NOVENA: “**EL MUNICIPIO**” se compromete a visar y/o a aprobar los planos, según corresponda, confeccionados por “**EL INSTITUTO**” en el término de un (1) mes contado a partir de su presentación.

DÉCIMA: “**EL INSTITUTO**” se compromete a gestionar la aprobación de los planos de mensura y división (de Geodesia o PH) y registrar el correspondiente legajo parcelario -Ley N° 10.707, dentro del plazo estimado de seis (6) meses, contando a partir de la recepción del visado municipal.

DÉCIMA PRIMERA: Una vez que “**EL MUNICIPIO**” cumplimente lo establecido en la Clausula Sexta, y dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo prescripto en la misma, “**EL INSTITUTO**” se compromete a realizar el relevamiento ocupacional de las viviendas y/o unidades habitacionales que componen los barrios existentes en el Partido, para lo cual requerirá el acompañamiento de personal de la Comuna.

DÉCIMA SEGUNDA: Efectivizadas las diligencias prescriptas en la cláusula anterior y en el marco del proceso de regularización Dominial “**EL INSTITUTO**” estará en condiciones de dictar el acto administrativo correspondiente (artículo 13 del Decreto N° 699/10), comprometiéndose “**EL MUNICIPIO**” a exponer en los lugares de concurrencia libre y publica -ONG, escuelas, asociaciones civiles, etc.-, cercanos a los inmuebles a regularizar, la nómina de quienes resulten adjudicatarios de los mismos (artículo 18 del Decreto N° 699/10)

DÉCIMA TERCERA: Una vez cumplimentados los plazos prescriptos por el Decreto N° 699/10, “**EL INSTITUTO**” remitirá las actuaciones administrativas a Escribanía General de Gobierno, a fin de otorgar las escrituras traslativas de dominio, con gravamen hipotecario a favor del organismo, en caso de corresponder.

DÉCIMA CUARTA: En los casos de inmuebles del dominio municipal, construidos y/o financiados y/o administrados por “**EL INSTITUTO**” se procederá a construir hipoteca a su favor, a fin de garantizar el recupero de los fondos aportados, en los casos en que los mismos no sean reintegrados por coparticipación. Por su parte “**EL MUNICIPIO**” se compromete a facilitar la instrumentación de las medidas conducentes a cumplimentar lo prescripto por el artículo 13 del Decreto N° 699/10 y dejando sin efecto las anteriores adjudicaciones que pudieren existir sobre los inmuebles. Con posterioridad “**EL INSTITUTO**” remitirá las actuaciones a Escribanía General de Gobierno para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio con gravamen hipotecario, en caso de corresponder, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 13.342 sus modificatorias y el artículo 26 del Decreto mencionado.

DÉCIMA QUINTA: Se considera como comienzo de vigencia del presente Convenio, el día siguiente a la fecha de la firma de las respectivas autoridades mencionadas en el proemio. No obstante, podrán considerarse situaciones no previstas y/o no atribuibles a las partes que aconsejen acordar modificaciones o prorrogas en las tareas establecidas.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los 23 días del mes de junio de 2022.

ANEXO I

PRO CASA I	40
SOLIDARIDAD	42
FOPROVI	49
FONAVI JIAN B JUSTO	505
OBRERO	540
ARQUITECTURA	52

FEDERAL

CONSTRUCCIÓN	247
CONSTRUCCIÓN	280
PROGRAMA VILLA	350

DECRETO N° 1036

Berisso, 29 de septiembre de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-3957/2022, iniciado el 04-07-2022 referente a convalidar en todos sus términos el **CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN DE ESCRITURACIÓN DEL IVBA” – DECRETO 699/10** suscripto entre la Municipalidad de Berisso y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual las partes acuerdan la prestación recíproca de cooperación y asistencia técnica en todas las tareas de mensura y división de los terrenos a disposición destinados a construcción de viviendas sociales; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3946.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

225

Se terminó de imprimir el 31 de Octubre de 2022

Dirección de
Comunicación Pública